

CONTROVERSIA
216/2025

CONSTITUCIONAL

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.01087.2026 de un delegado del Poder Ejecutivo Federal.	1020
2. Escrito digitalizado de un delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	270-SEPJF
3. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada a las doce horas con quince minutos del veintiuno de enero de dos mil veintiséis.	Sin registro
4. Escrito y anexos de Clara Estela Esteban Tapia, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Gobernador del Estado de Nayarit, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	1255

La documental identificada con el número uno, se recibió el diecinueve de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal; en tanto que la identificada con el dos, se envió el veinte del indicado mes de enero a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF); mientras que las documentales identificadas con el cuatro, se depositaron el quince de enero de este año, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el día de hoy en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veintiséis.

I. Pruebas.

Visto el escrito digitalizado del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual ofrece como pruebas la documental que refiere -la cual se acompañó al escrito de desahogo de vista con manifestaciones, que obra agregada en autos-, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Alegatos.

Visto el oficio del delegado del Poder Ejecutivo Federal, así como el referido escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la

Unión, por los que formulan alegatos, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Reglamentaria.

III. Solicitud de copias.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias a su costa que indica el delegado de la mencionada Cámara de Diputados, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

IV. Acta de audiencia.

Vista el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta controversia constitucional, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, además, teniendo en cuenta las pruebas ofrecidas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el escrito de cuenta, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de los artículos 31 y 32, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

Por otro lado, con apoyo en el diverso 34 del referido ordenamiento, se tienen por formulados los alegatos del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

V. Escrito de sustitución de representante legal y compareciente a audiencia, recibido extemporáneamente.

Visto el escrito y los anexos de la Consejera Jurídica del Gobernador del Estado de Nayarit, por medio del cual en alcance al diverso escrito de desahogo de requerimiento, recibido el dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, informa que ella comparecería a la audiencia que tuvo verificativo el veintiuno de enero del año en curso y proporciona su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

VI. Representación.

En virtud que se adjuntan al escrito precisado en el párrafo anterior, las documentales correspondientes al nombramiento de la promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit¹, en

¹ En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 16 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit**; y 8, fracción VI del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado**, que establecen:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2025

cuanto a su contenido, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, en razón de que su promoción se recibió de correos un día después de haberse llevado a cabo la audiencia en este medio de control constitucional.

VII. Cierre de instrucción.

Atento a lo previsto en el artículo 36 de la Ley Reglamentaria, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

VIII. Notifíquese por lista.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de enero de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **216/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 10

Artículo 16. La función de Consejero Jurídico, estará a cargo del titular de la Consejería Jurídica del Gobernador, de quien dependerá directamente. Será nombrado y removido libremente por éste. En el reglamento interior de la Consejería se determinarán las atribuciones de las unidades administrativas, así como la forma de cubrir las ausencias y delegar facultades.

Artículo 8. El Consejero tendrá las facultades siguientes: (...).

VI. Representar al titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los medios de control previstos en los capítulos I, II, III y IV del Título Segundo de la Ley de Control Constitucional del Estado de Nayarit, en los que el Ejecutivo del Estado sea parte; (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2026T01:39:37Z / 26/01/2026T19:39:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	40 5f 69 c9 1d 07 f8 0b 09 ec 30 d7 64 80 50 79 ef ec 2d 3d e3 09 4a d9 da e2 f4 51 98-38 47 6c 2e 0b b4 6f 6a 17 bb 08 1e 2c 59 3e af 57 a7 33 23 18 64 d8 b8 e5 c0 50 6d ee 68 90 4f 2a 6d 25 b7 86 c8 f6 a6 2b 45 41 b6 b9 ac 83 ed 18 99 5a f9 ba 97 3e 5b a0 96 f8 0a 89 4a ba 80 38 f3 44 5a 1d 5a ac 79 15 29 e2 53 97 a5 07 53 8c 42 33 fd 94 5c 0c 9d 96 c2 ba 5c 2b dd 42 db d2 24 e7 53 26 c8 3b bf be ee 84 d9 c7 5e 86 ac 22 7f 02 91 67 9c f5 f4 45 1a 95 8f de 37 70 e2 b4 92 68 7a cf ce 41 f7 48 b3 ca 89 71 e3 df dc d6 99 f5 c4 66 ef 3a 4e 1c a7 6a be ff 96 3b 96 7b 33 8c 86 81 d5 cf f0 98 00 2c c4 95 91 ed 24 e0 02 01 66 eb 85 2b 2d f9 85 58 0d a3 5a 4d 4a ab fe c5 a1 6a b0 66 ed a1 95 0e b7 5a 39 ea fd e2 dd fd e2 25 1d 54 94 be c9 cd fa b8 29 11 f2 34 3a d7				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2026T01:39:38Z / 26/01/2026T19:39:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2026T01:39:37Z / 26/01/2026T19:39:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	977758			
	Datos estampillados	D7CAE31298EDD4BEB515DD57661F067A5F2C340CB111E3600C4841D08E12193D174A			